



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## Resolución de Presidencia N° 027-2019-IPD/P.....

Lima, 18 de febrero de 2019

**VISTOS:** El Informe N° 00013-2018-GG/IPD emitido por la Gerencia General y el Informe N° 000059-2019-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y su modificatoria, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación (MINEDU), con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la "Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción" (en adelante, la Política Nacional), cabe señalar que el artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que este instrumento es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, entre las que se encuentra el IPD, quienes deben adecuar su marco normativo a dicha norma, asimismo, el artículo 3 del mismo Decreto Supremo indica que estas entidades tienen a su cargo la implementación y ejecución de este instrumento, en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprobó el "Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018 - 2021" (en adelante, el Plan Nacional);

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM establece que las máximas autoridades de las entidades públicas deben adoptar en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la ejecución del citado Plan Nacional, velando por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, en ese marco, mediante Resolución Ministerial N° 668-2018-MINEDU, del 5 de diciembre del 2018, el MINEDU aprobó los "Lineamientos de Política de Integridad y Lucha contra la corrupción del Sector Educación" (en adelante, los Lineamientos del Sector Educación), instrumento que tiene por finalidad el fomento y la promoción de la integridad y la prevención de la corrupción en el Sector Educación, mediante la elaboración, desarrollo e implementación de herramientas o mecanismos idóneos para la construcción de una cultura de integridad sólida;

Que, en el ámbito de aplicación de los Lineamientos del Sector Educación se señala que este instrumento es aplicable al IPD, ello en atención a que constituye un organismo público ejecutor adscrito al MINEDU;

Que, en atención al marco normativo señalado y descrito en los considerandos precedentes, y teniendo presente que el compromiso de la Alta Dirección es el punto de partida para establecer una verdadera cultura de integridad y lucha contra la corrupción, la Gerencia General de la Entidad impulsó la contratación de un servicio de Asesoría





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Especializada para determinar las acciones orientadas a la ejecución de la Política Nacional y la implementación del Plan Nacional en el ámbito de competencia del IPD;

Que, como resultado de un análisis técnico – normativo, la referida Asesoría Especializada recomendó como mecanismo a corto plazo la creación de un “Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la corrupción del Instituto Peruano del Deporte (IPD)”, a fin que en la Entidad se siga promoviendo acciones de forma ágil para la implementación de la Política Nacional, el Plan Nacional y los Lineamientos del Sector Educación, que son de obligatorio cumplimiento por nuestra Entidad;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 00013-2018-GG/IPD, del 31 de diciembre del 2018, la Gerencia General propone a este Despacho la creación del citado Grupo de Trabajo;

Que, con el objeto de evaluar la viabilidad legal de la referida propuesta se solicitó el correspondiente análisis a la Oficina de Asesoría Jurídica, que mediante el Informe N° 000059-2019-OAJ/IPD, del 22 de enero del 2019, emitió opinión legal favorable para la creación y conformación del “Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la corrupción del Instituto Peruano del Deporte (IPD)”;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y sus modificatorias;

Contando con el visto bueno de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Creación del “Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la corrupción del Instituto Peruano del Deporte (IPD)”**

Créase al “Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la corrupción del Instituto Peruano del Deporte (IPD)”, con el objeto proponer y articular la implementación de medidas y acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción, así como la promoción de la integridad, ética pública y transparencia en el Instituto Peruano del Deporte.

#### **Artículo 2.- Conformación**

El “Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la corrupción del Instituto Peruano del Deporte (IPD)” está conformado por:

- El/la Presidente del Consejo Directivo, quien lo preside.
- El/la Gerente General, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- El/la director (a) de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte.
- El/la director (a) de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados.
- El/la director (a) de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva.
- El/la director (a) de la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- El/la director (a) de la Dirección Nacional de Seguridad Deportiva.
- El/la Jefe (a) de la Oficina General de Administración.
- El/la Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Los miembros del "Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la corrupción del Instituto Peruano del Deporte (IPD)" pueden contar con un representante alterno, el cual se designa mediante documento remitido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde la instalación de este Grupo de Trabajo.

### Artículo 3.- Funciones

El "Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la corrupción del Instituto Peruano del Deporte (IPD)" tiene las siguientes funciones:

- Proponer la aprobación de la Política Institucional de Integridad y Lucha contra la corrupción del Instituto Peruano del Deporte (IPD), en consonancia con la "Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción" y los "Lineamientos de Política de Integridad y Lucha contra la corrupción del Sector Educación" dictados por el Ministerio de Educación.
- Proponer y articular la implementación de medidas y acciones orientadas a la prevención de la corrupción, destinadas a consolidar una gestión pública anticorrupción como parte de la cultura de integridad del Instituto Peruano del Deporte (IPD), a través de la gestión de riesgos de corrupción.
- Conducir acciones de sensibilización permanente y de capacitación especializada en materia de integridad y lucha contra la corrupción, dirigidas a los funcionarios y servidores públicos, así como a la comunidad deportiva que interactúa con el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- Promover acciones orientadas al cumplimiento de políticas anticorrupción, proponiendo la aprobación de instrumentos y protocolos que faciliten el cumplimiento de las normas que regulan la ética pública, la transparencia y el acceso a la información, la gestión del conflicto de interés, el control interno, la rendición de cuentas, así como, la participación y la vigilancia ciudadana.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1327 - Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento del "Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018 - 2021" en el ámbito de competencias del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- Fomentar actividades que promuevan la cultura de integridad en el Instituto Peruano del Deporte (IPD), coordinando su incorporación en el Plan Operativo Institucional.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

- h) Proponer campañas de difusión interna y externa de la Política Institucional de Integridad y Lucha contra la corrupción del Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- i) Apoyar las acciones orientadas a lograr la colaboración interinstitucional con otras entidades, en materia de integridad y lucha contra la corrupción.
- j) Aprobar sus Lineamientos de Organización de Trabajo en cuanto a su competencia y realizar reportes de sus avances.
- k) Las demás funciones que le sean asignadas por el Titular de la Entidad, en materia de integridad y lucha contra la corrupción.

#### **Artículo 4.- Instalación**

El “Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la corrupción del Instituto Peruano del Deporte (IPD)” se instalará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la expedición de la presente resolución.

#### **Artículo 5.- Aprobación de los Lineamientos de Organización de Trabajo del “Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la corrupción del Instituto Peruano del Deporte (IPD)” y la presentación de un Plan de Trabajo**

- 5.1. En un plazo máximo de veinte (20) días calendario de instalado el “Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la corrupción del Instituto Peruano del Deporte (IPD)” aprobará sus Lineamientos de Organización de Trabajo.
- 5.2. En un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados desde la aprobación de sus Lineamientos de Organización de Trabajo, el “Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la corrupción del Instituto Peruano del Deporte (IPD)” presentará a la Alta Dirección un Plan de Trabajo, para su conformidad, que entre otros aspectos, incluirá un cronograma de actividades a desarrollar.

#### **Artículo 6.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo al “Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la corrupción del Instituto Peruano del Deporte (IPD)”**

El “Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la corrupción del Instituto Peruano del Deporte (IPD)” contará para el desarrollo de sus funciones, con el apoyo que requiera de las Unidades de Organización que integran la institución.

#### **Artículo 7.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica es la responsable de llevar el registro de los acuerdos del “Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la corrupción del Instituto Peruano del Deporte (IPD)”, custodiar sus actas y toda documentación que se genere durante su vigencia.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

### **Artículo 8.- Plazo de Vigencia**

El “Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la corrupción del Instituto Peruano del Deporte (IPD)” tendrá vigencia de dos (2) años contados partir de la emisión de la presente resolución, a cuyo término se evaluará la pertinencia de su continuidad.

### **Artículo 9.- Financiamiento**

La implementación de lo dispuesto en la presente resolución se financia con cargo al presupuesto institucional del Instituto Peruano del Deporte (IPD), sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

### **Artículo 10.- Notificación**

La Oficina de Trámite Documentario y Archivo notificará la presente resolución a los funcionarios públicos que conforman el “Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la corrupción del Instituto Peruano del Deporte (IPD)”, los mismos que han sido mencionados en el artículo 2 de la presente.

### **Artículo 11.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

SEBASTIAN ENRIQUE SUILO LOPEZ  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

